

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., cuatro de junio de dos mil veintiuno.

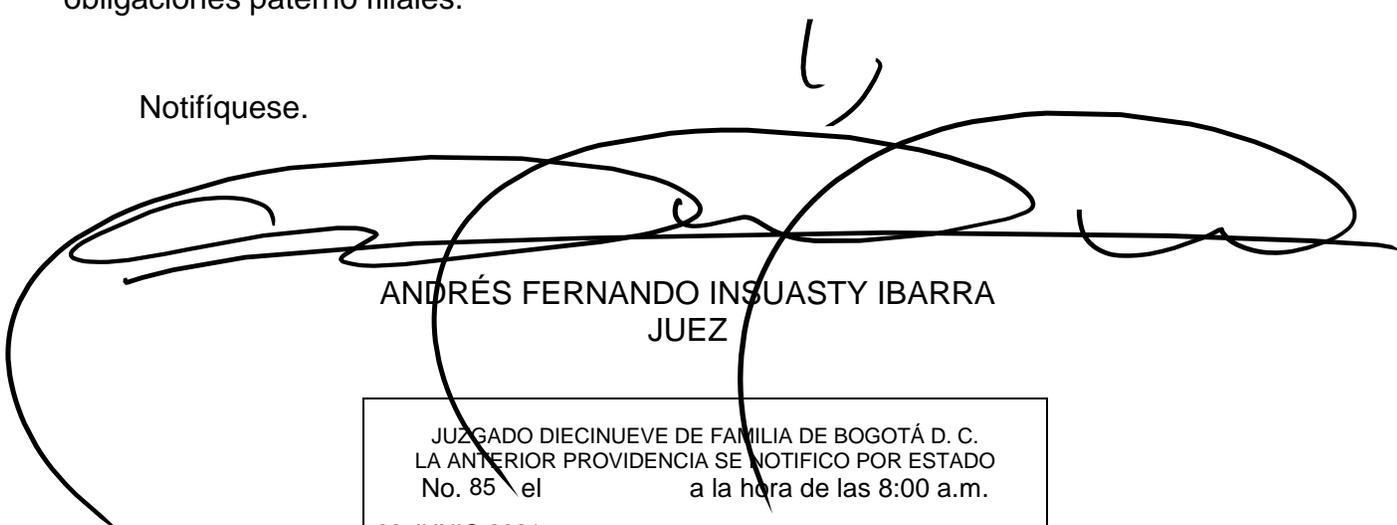
1. Para todos los efectos legales a que haya lugar téngase en cuenta que la demandada DORA NANCY RAMOS ARIAS, se notificó personalmente del auto admisorio de la demanda, tal y como consta en el acta de notificación personal remitida a la dirección electrónica de la referida señora el 22 de abril de 2021, advirtiéndole que, en el término concedido guardó silencio.

2. Por lo anterior, teniendo en cuenta la solicitud remitida al correo institucional el 14 de mayo de 2021, previo a resolver lo que en derecho corresponda, REQUIÉRASE a la parte actora para que en el término de cinco (5) días, proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4 del auto de fecha 1 de diciembre de 2020.

3. Asimismo, dentro del término señalado en el numeral anterior, la parte actora deberá informar y acreditar si existe algún acuerdo respecto a temas relacionados con la custodia, cuidado personal, alimentos y régimen de visitas en favor de ANGIE VANESA RODRIGUEZ RAMOS y a cargo del demandante ROBERTO RODRIGUEZ NOVOA.

Lo anterior, como quiera que es obligación de este Despacho fijar la obligaciones paterno filiales.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 85 el _____ a la hora de las 8:00 a.m.
08 JUNIO 2021
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

C.S.B.

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41c5546f501d5737c3486b1b4dda88902a0c5d10f2b99643b4febb6a1ceb4aaf**

Documento generado en 03/06/2021 10:43:34 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>